SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Sumapaz

Fecha de Solicitud: 5 de septiembre de 2024	**Área de Origen:** INFRAESTRUCTURA

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CIN-485-2023	**Fecha de Suscripción**: 19/12/2023	**Tipo de Contrato:** Interventoría
Plazo Inicial: Siete (07) meses	**Fecha de Inicio:** 06/02/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 05/09/2024

Objeto: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental social y jurídica, que resulte del proceso licitatorio cuyo objeto es "apropiación de estudios y diseños para la construcción y adecuación de la sede administrativa de la localidad de Sumapaz, ubicada en la hacienda llano grande en el centro poblado de Betania, de conformidad con el contrato de consultoría ccs-334-2022"*

Contratista: ECOVIAS S.A.S.

Supervisor: SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA		**Valor Inicial:** $ 342.939.186
Número del proceso SECOP I o II: FDRS-CMA-372-2023	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 23/11/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5271441&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 2

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: un (1) mes hasta el 5 de octubre de 2024 **Fecha Terminación Final**: 5 de octubre de 2024	Prórroga del contrato por un periodo de un (1) mes, desde el seis (6) de septiembre hasta el cinco (5) de octubre de 2024.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A	**Tiempo:** N/A	Cesión del contrato teniendo en

CDP No.: N/A	**Fecha Terminación Final**: N/A	cuenta la autorización otorgada por la Entidad en concordancia con la cláusula décima cuarta del contrato CIN-485-2023 y el inciso 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 342.939.186.00**
Valor ejecutado:	**$ 0**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 342.939.186**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Interventoría de obra ECOVIAS S.A.S, solicita a través del oficio N°210-1-002 del 2 de septiembre de 2024, prórroga para el contrato CIN-485-2023, donde manifiesta que *"Con base en las responsabilidades contempladas en el contrato de interventoría de la referencia, de manera respetuosa nos permitimos solicitar prorroga N°1, al contrato de Interventoría CIN-485-2023, debido a que el contratista de obra GRU- GESTION RURAL Y URBANA S.AS, mediante el comunicado GRU-SUMAPZ-483-23-041-24, del 28 de agosto de 2024, solicito prorroga al contrato de obra COP-483-2023, y esta fue avalada mediante el comunicado N°210-1-001 con fecha del 2 de septiembre de 2024. Y con ello continuar realizando el acompañamiento a las actividades de obra, como lo contempla el contrato de Interventoría*

(…)

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente documento se le solicita a la FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se avale la prórroga N° 1, al contrato CIN-485-2023, por un mes, el cual no genera ningún costo adicional al contrato de la referencia".

Dicho Requerimiento se realiza con el objetivo de efectuar el debido seguimiento del contrato de obra COP-483-2023, el cual bajo radicado interno GRU-SUMAPAZ-483-23-041-24 del 28 de agosto de 2024, remitió a la interventoría la solicitud de prórroga, solicitud respondida con la aprobación por parte de la Interventoría mediante oficio N°210-1-001 del 2 de septiembre de 2024, así:

"Teniendo en cuenta lo argumentado por el contratista del contrato COP 483 de 2023, mediante el comunicado GRU-SUMAPZ-483-23-041-24, se da aval al mes de prórroga solicitado por GESTION RURAL Y URBANA S.AS, teniendo en cuenta que los hechos que dieron origen al no cumplimiento del cronograma no son imputables al contratista de obra ni a la interventoría y con ello culminar el proyecto.".

La Supervisión aprueba la solicitud del Interventoría y corrobora la necesidad de realizar dicha prórroga.

1. CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

Se revisan los documentos que hacen parte del contrato y anexo técnico, donde se establece:

ANEXO TÉCNICO, CLÁUSULA 4: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista e interventoría, previo cumplimento de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

• ETAPA DE APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRAMITES Y PERMISOS NECESARIOS: (2) MESES
• ETAPA DE EJECUCIÓN: (5) MESES

CONTRATO. CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(…)

A. GENERALES

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

(…)

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

B. ESPECIFICAS

TÉCNICAS: Tienen que ver con el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.

(…)

3. Velar y garantizar porque el contratista encargado cumpla con las obligaciones contraídas y ejecute el contrato de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La solicitud de prórroga efectuada por parte del contratista de obra y la cual fue aprobada por la interventoría, se plantea y desarrolla debido a las diferentes circunstancias generadas en distintos puntos de la ejecución de las actividades de obra, los cuales se describen a continuación:

- Durante la fase de apropiación de estudios, el contratista de Obra, conforme a sus competencias, llevó a cabo la revisión de los estudios y diseños proporcionados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Esta revisión generó varias observaciones que fueron comunicadas a la empresa consultora. Las respuestas de la consultora tomaron tiempo, lo que ocasionó un retraso de aproximadamente un mes en el inicio de las actividades de la obra.

- Durante la ejecución de las actividades de excavación, se encontraron rocas de gran tamaño que no estaban contempladas en los estudios geotécnicos y de cimentación. Esto afectó el proceso de excavación debido a los bajos rendimientos obtenidos para alcanzar la cota de fundación, sobre la cual se planea construir todos los elementos de cimentación de la estructura del Equipamiento cultural (mostrado en la Imagen 1) y el tanque de agua para la Red contra incendios (RCI, como se muestra en la Imagen 2). Esta situación no puede ser atribuida al contratista, ya que los estudios de suelos no consideraron estos elementos, y por lo tanto, la actividad de "demolición de roca" no fue incluida en el cronograma de obra. La actividad no prevista en el cronograma causó un retraso de un mes, afectando el avance de la estructura del Equipamiento cultural y del tanque de agua para la RCI.



Imagen 1. Rocas de gran tamaño en zona de Equipamiento cultural (UE5)



Imagen 2. Rocas de gran tamaño en zona de Portería y cuartos técnicos (UE1)

- El cronograma de actividades no incluía la demolición de una viga de concreto de 35 cm x 70 cm, la cual fue descubierta durante las excavaciones y demoliciones para la construcción de las zapatas de cimentación del reforzamiento estructural del almacén (ver Imagen 3). La demolición de esta estructura no estaba prevista en el cronograma, lo que retrasó el avance del reforzamiento estructural del almacén en dos semanas. Además, es necesario demoler estos elementos para continuar con la construcción de la estructura. Esta situación no puede ser atribuida al contratista, ya que son circunstancias imprevistas del proyecto que solo pudieron ser identificadas al comenzar las actividades en el sitio de las obras.



Imagen 3. Viga de cimentación bajo Almacén y Archivo (UE4)

- En el sitio de las obras, solo existe una vía de acceso al área de ejecución, la cual se compartía con el proyecto del parque "Paz y vida", que está siendo construido por otro contratista del FDRS. Lo anterior se muestra en la Imagen 4. El problema surgió cuando llovía, ya que la vía se dañaba por el peso de las volquetas, principalmente doble troques, que transportaban el material. Esto impedía el ingreso a las obras, ya que el suelo se ablandaba y los vehículos quedaban atascados. Tanto los contratistas como el FDRS se vieron obligados a realizar constantes reparaciones en esta vía para permitir el ingreso de materiales y el desarrollo normal de las obras. Esta situación causó un retraso de aproximadamente 10 días.



Imagen 4. Nuevo carreteable de acceso a proyecto

Dado que estos eventos que han provocado un retraso en las actividades programadas, se solicita una prórroga de un (1) mes para la culminación del proyecto. Este tiempo adicional es necesario para compensar el impacto de los contratiempos experimentados y asegurar la finalización de la obra dentro de los estándares de calidad requeridos bajo las condiciones y alcances contractuales.

La Interventoría CIN-485-2023 consideró que las apreciaciones del Contratista son válidas y otorga su aprobación para que se proceda con la solicitud de prórroga para cumplir con el objeto del contrato de obra COP-483-2023; por ende, se requiere contar con una prórroga que abarque el mismo periodo para la interventoría, con el fin de efectuar el debido seguimiento del contrato de obra COP-483-2023.

3. ANÁLISIS FINANCIERO

Para la presente solicitud de prórroga al contrato de interventoría es importante resaltar que no generará ningún costo adicional para la entidad.

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La solicitud presentada se encuentra fundamentada en lo siguiente:

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que:

"*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

(…)

Ahora bien, en lo que respecta a la prórroga se tiene que el Consejo de Estado ha precisado que esta modificación contractual, contiene lo siguiente:

"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la liberta en las estipulaciones. ***De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración****. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el pazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se pueden modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato*…" [1](Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Lo anterior teniendo en cuenta, los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 donde se permite la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias con el fin de alcanzar la satisfacción de los fines estatales. En armonía con la normativa a nivel distrital, literal m) del artículo 25 del Decreto Distrital No. 411 del 30 de septiembre de 2016 donde se estipula que *"(...) Por regla general el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes*."

De lo anterior se puede concluir que la ejecución de los contratos Estatales pueden ser objeto de modificación, siendo válidas y legales, siempre y cuando resulten necesarias y se encuentren debidamente justificadas y sustentadas en hechos y situaciones ciertas, como bien se ha hecho a lo largo del presente documento.

5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Que el ordenador del gasto en cumplimiento de su deber legal solicitó concepto técnico al apoyo a la supervisión respecto de la procedencia de la modificación contractual, el cual indicó:

Después de realizada la verificación y explicación detallada del documento presentado por el Contratista de interventoría ECOVIAS S.A.S., en el cual manifiesta y avala cada una de las razones que han modificado los tiempos de ejecución del contrato, el actual apoyo a la supervisión considera viable y aprueba la solicitud de prórroga al contrato de Interventoría CIN-485-2023, la cual fue presentada bajo el oficio N°210-1-004 del 5

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. C.P. DARÍO QUIÑONES PINILLA. Rad 3171; agosto 24 de 2005.

de septiembre de 2024, por un tiempo de un (1) mes a partir del 6 de septiembre de 2024 al 5 de octubre de 2024, con el fin de permitir la ejecución de la construcción y adecuación de la sede administrativa de la localidad de Sumapaz, ubicada en la casona Llano Grande, Centro Poblado de Betania; dentro de la solicitud de prórroga comprendida para el contrato de obra COP-483-2023.

6. CONCLUSIONES

Dado lo anterior y en aras de contar con el seguimiento técnico a las obras a realizar, esta supervisión considera necesario conceder una prórroga al contrato de interventoría CIN-485-2023.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 295.64 (2023)
Valor máximo para adición en SMMLV: 147.82
Valor adición solicitada en SMMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la Modificación No. 2 con objeto de prórroga por **UN (1) MES** al contrato de interventoría CIN-485-2023

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Supervisor / Ordenador del Gasto
Alcalde Local de Sumapaz

FREDY ALFONSO HERRERA CASTIBLANCO
Apoyo a la supervisión contrato de interventoría CIN-485-2023
Anexo: oficio No. GRU-SUMAPAZ-483-23-041-24 solicitud prórroga contratista de obra (3 folios) - oficio N°210-1-001 aprobación (1 folio), y solicitud prórroga contratista de interventoría N°210-1-002 (1 folio)
Proyectó: Fredy Alfonso Herrera Castiblanco / Apoyo a la Supervisión CIN-485-2023
Revisó: Camila Fernanda Saavedra Salinas / Abogada de apoyo en Infraestructura FDRS
Nelson Ferney Estrada González / Profesional de Infraestructura FDRS
Aprobó: Jair Marcel Mahecha Garzón / Profesional de Despacho FDRS